



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11

0003740

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de enero del 2011, se ha otorgado ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **COMPUTERS BUY CENTER S.A. COMBUCENSA "en liquidación"**;

QUE la Doctora María del Carmen Díaz Villao, ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. **SC.IJ.DJDL.G.11.847** de fecha 24 de junio del 2011, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **COMPUTERS BUY CENTER S.A. COMBUCENSA "en liquidación"**; 2.-Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 19 de septiembre de 1996, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Dorys Alvarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

NVdeC/FNL/Jackie

Exp. No. 76007

Trámite 5342 (11)

5 JUL 2011

